



MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
Dirección General de Protección Civil, Prevención  
y Mitigación de Desastres

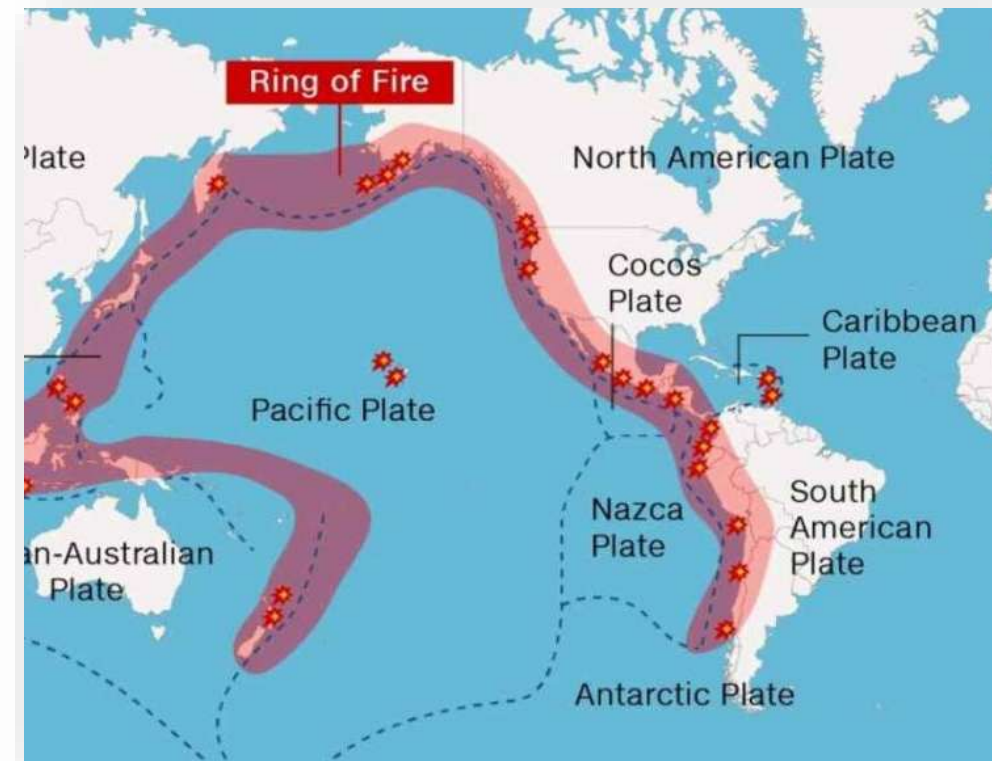
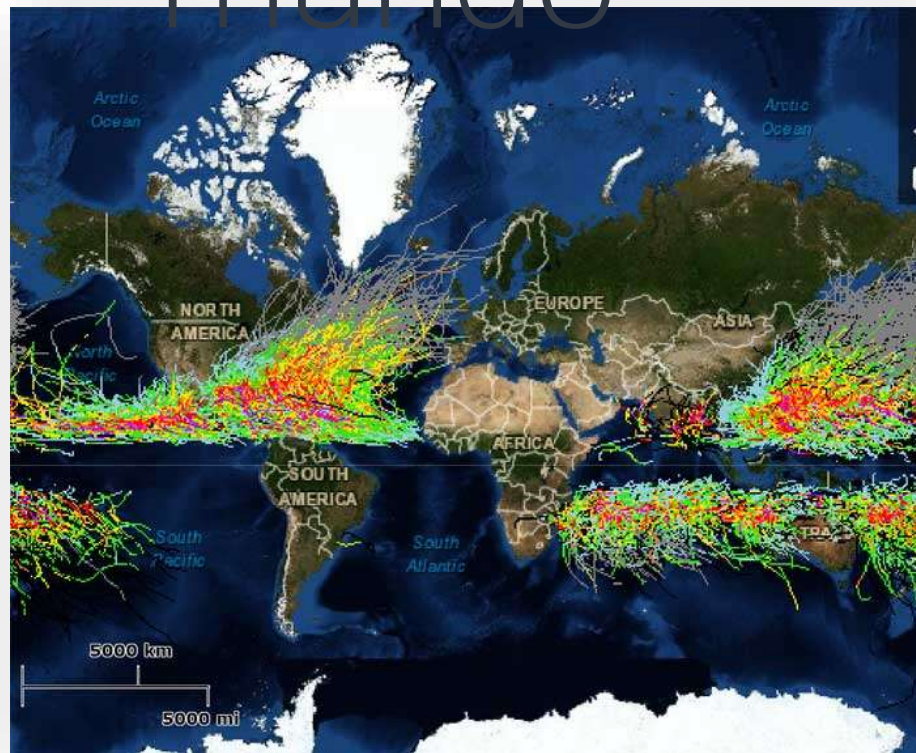
# SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES DE EL SALVADOR





MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

# El Salvador en el mundo





# Respaldo Jurídico del Sistema

- ✓ La presente Ley tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país,
- ✓ Desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad,
- ✓ Garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.

**LEY DE PROTECCIÓN CIVIL,  
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN  
DE DESASTRES**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES  
GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

**OBJETO DE LA LEY**



# Constitución del del Sistema

- ✓ Créase el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, como un conjunto interrelacionado, descentralizado en su operatividad, de organismos públicos y privados,
- ✓ Que tendrán la responsabilidad de formular y ejecutar los respectivos planes de trabajo de protección civil, planes de trabajo de prevención del manejo del riesgo de desastres y de mitigación de los impactos de éstos.
- ✓ Para la sustentabilidad del Sistema se creará un fondo para la protección civil, prevención y mitigación de desastres.
- ✓ El Ministro de Gobernación solicitará al organismo administrador de este Fondo el financiamiento para la atención de la emergencia ocasionada por desastres.

**LEY DE PROTECCIÓN CIVIL,  
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE  
DESASTRES**

**TITULO II**

**SISTEMA NACIONAL DE  
PROTECCION CIVIL,  
PREVENCIÓN Y MITIGACION DE  
DESASTRES**

**CAPITULO I**

**ARTÍCULO 5**

**CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA**



# Objetivos del Sistema

- a) Incorporar en los planes de desarrollo, la gestión prospectiva de los riesgos en materia de desastres.
- b) Elaborar y coordinar planes y acciones para educar e informar a la población sobre la necesidad de prevenirse adecuadamente ante el evento de posibles desastres de cualquier naturaleza.
- c) Elaborar y actualizar los mapas de riesgos en cada nivel organizativo del sistema; así como elaborar los planes operacionales respectivos.
- d) Diseñar y ejecutar planes de protección civil, para responder ante el evento de un desastre de cualquier naturaleza, procurando mitigar sus daños o reducir sus impactos.
- e) Intercambiar información y conocimiento entre sus integrantes y divulgar oportunamente a la población información útil para la prevención, mitigación, preparación y atención de los desastres.
- f) Mantener relaciones de cooperación con las instancias.

**LEY DE PROTECCIÓN CIVIL,  
PREVENCIÓN Y  
MITIGACIÓN DE DESASTRES**

**TITULO II**

**SISTEMA NACIONAL DE  
PROTECCION CIVIL,  
PREVENCIÓN Y  
MITIGACION DE  
DESASTRES**

**CAPITULO I**

**ARTÍCULO 6**

**OBJETIVOS**



# Integración del sistema

- a) La Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
  - b) Las Comisiones Departamentales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
  - c) Las Comisiones Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- ✓ Coordinación del trabajo de prevención del riesgo,
  - ✓ Operativizarán los planes de respuesta en el caso de un desastre y su mitigación.

**LEY DE PROTECCIÓN CIVIL,  
PREVENCIÓN Y  
MITIGACIÓN DE DESASTRES**

**TITULO II**

**SISTEMA NACIONAL DE  
PROTECCION CIVIL,  
PREVENCIÓN Y  
MITIGACION DE  
DESASTRES**

**CAPITULO I**

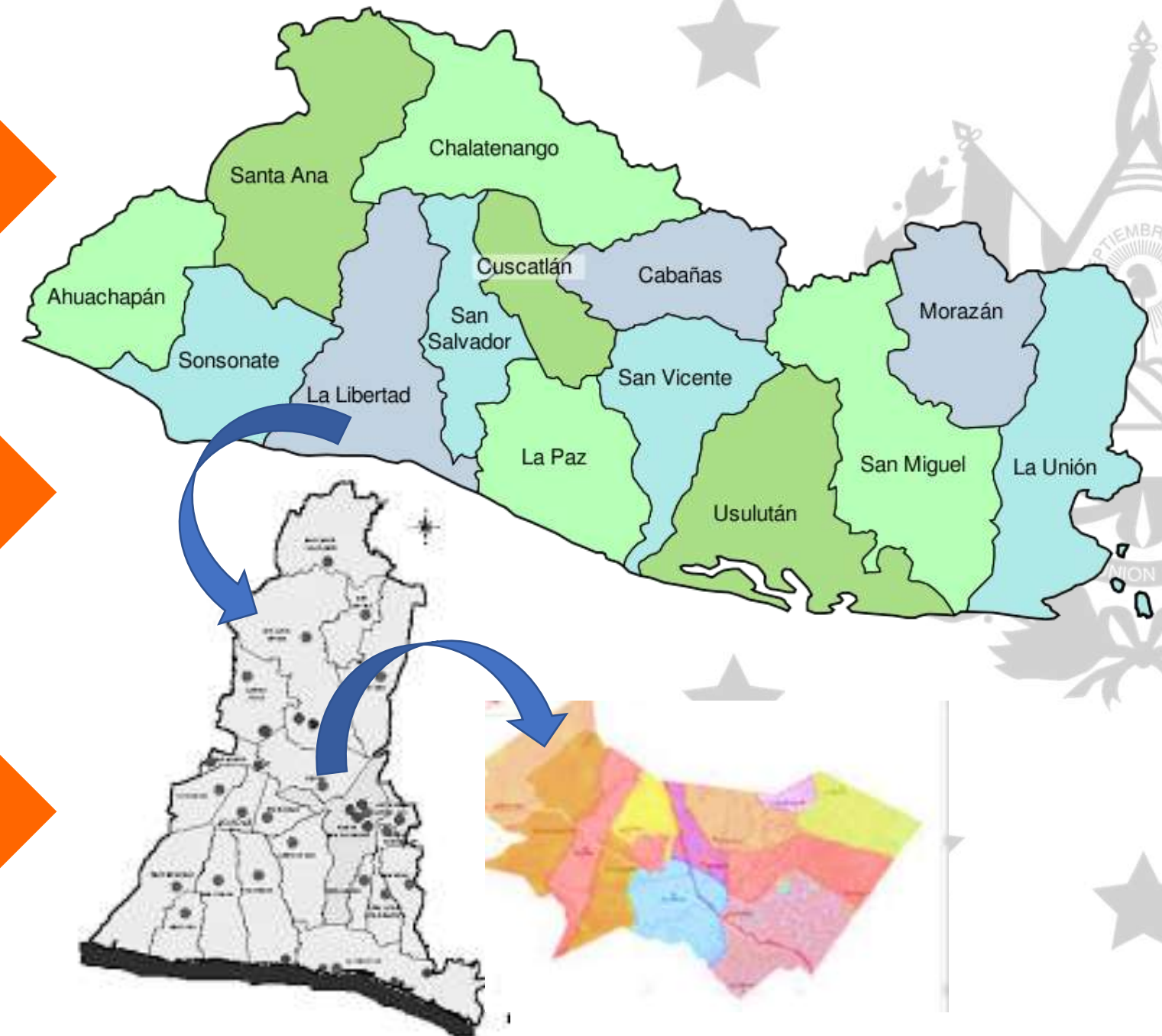
**ARTÍCULO 7**

**INTEGRACIÓN**



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

# Niveles de actuación del sistema





# Funciones por niveles de actuación

## NIVEL POLÍTICO ESTRATÉGICO

## COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- ✓ Ministro de Gobernación
- ✓ Director General de Protección Civil
- ✓ Ministerio de Relaciones Exteriores
- ✓ Ministerio de Salud Pública
- ✓ Ministerio de Agricultura y Ganadería
- ✓ Ministerio del Medio Ambiente

- ✓ Ministerio de Obras Públicas
- ✓ Ministerio de la Defensa Nacional
- ✓ Ministerio de Educación
- ✓ Policía Nacional Civil
- ✓ 2 representantes de la ANEP
- ✓ 3 asociaciones o fundaciones (Zonas occidental, central y oriental)





# Funciones por niveles de actuación

## NIVEL POLÍTICO ESTRATÉGICO

## COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- ✓ Diseñar la Política Nacional de PCPRMRD...
- ✓ Supervisar la ejecución de los Planes de PCPMRD, en las áreas más vulnerables del país, según los mapas de riesgos.
- ✓ Dictar oportunamente las medidas apropiadas en situaciones desastrosas y de emergencia nacional...
- ✓ Proponer al Presidente de la República se decrete el Estado de Emergencia, de conformidad con el Art. 24 de la Ley PCPMD
- ✓ Coordinar el trabajo de las Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil... por medio de la Dirección General.





# Funciones por niveles de actuación

## NIVEL DE DIRECCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

1. Conducir el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres
2. Integrar la Comisión Nacional de Protección Civil y coordinar a las Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales siguiendo los lineamientos de la Comisión Nacional y la normativa de Protección Civil.
3. Elaborar y socializar el Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;
4. Proponer y gestionar normas, reglamentos y políticas públicas de la Gestión Integral de Riesgos a Desastres.
5. Conducir todas las áreas administrativas, operativas y de asesoría, para el cumplimiento de los objetivos y metas globales, regionales y nacionales relacionadas con la GIRD.
6. Coordinar la ejecución de los planes de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, aprobados por la Comisión Nacional.



# Funciones por niveles de actuación

NIVEL DE DIRECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

## ESCENARIOS DE INTERVENCIÓN NACIONAL

## ESCENARIOS DE INTERVENCIÓN PARTICULARES / DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

E1: COMPRENDER EL RIESGO DE DESASTRES: DE LA COMPRESIÓN A LA ACCIÓN.

E2: GOBERNANZA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.

E3: CONSTRUIR RESILIENCIA PARA UN FUTURO SOSTENIBLE.

E4: GARANTIZAR UNA RESPUESTA EFICIENTE Y UNA RECUPERACIÓN SOSTENIBLE ANTE EL RIESGO RESIDUAL

PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

PROGRAMAS

PLAN NACIONAL DE RESPUESTA

GESTIÓN DE EMERGENCIAS

PLANES DE CONTINGENCIA

PLANES SECTORIALES DE R.

PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS

FUNCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA RESPUESTA

MARCO NACIONAL DE RECUPERACIÓN

ESTRATEGIA NACIONAL DEL FUEGO

ESTRATEGIA NACIONAL DEL RIESGO SÍSMICO

ESTRATEGIA NACIONAL DE CARCAVAS

ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA GRD

COE-N / SS-D / COE-M / SS-SECTORIAL

SÍSMICIDAD / HIDROMETEOROLOGÍA / ERUPCIONES VOCLÁNICAS /

8 SECTORES BASADOS EN FUNCIONES ESCENCIALES PARA LA RESPUESTA

LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

CCAH / EDAN / SISTEMA DE INFORMACIÓN / GLAH / SAT / TELECOMUNICACIONES

ESTABLECIMIENTO DE PRINCIPIOS, COMPETENCIAS, MECANISMO OPERATIVO DE LA RECUPERACIÓN

ENFOQUES PARA LA RECUPERACIÓN

PROYECTOS

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

EQUIPAMIENTO

FINANCIAMIENTO / ARTICULACIÓN CON EL TERRITORIO

EJES DE LA RECUPERACIÓN: ECONÓMICO, SOCIAL, DESARROLLO, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO



# Organización por niveles de actuación

NIVEL DE EJECUCIÓN

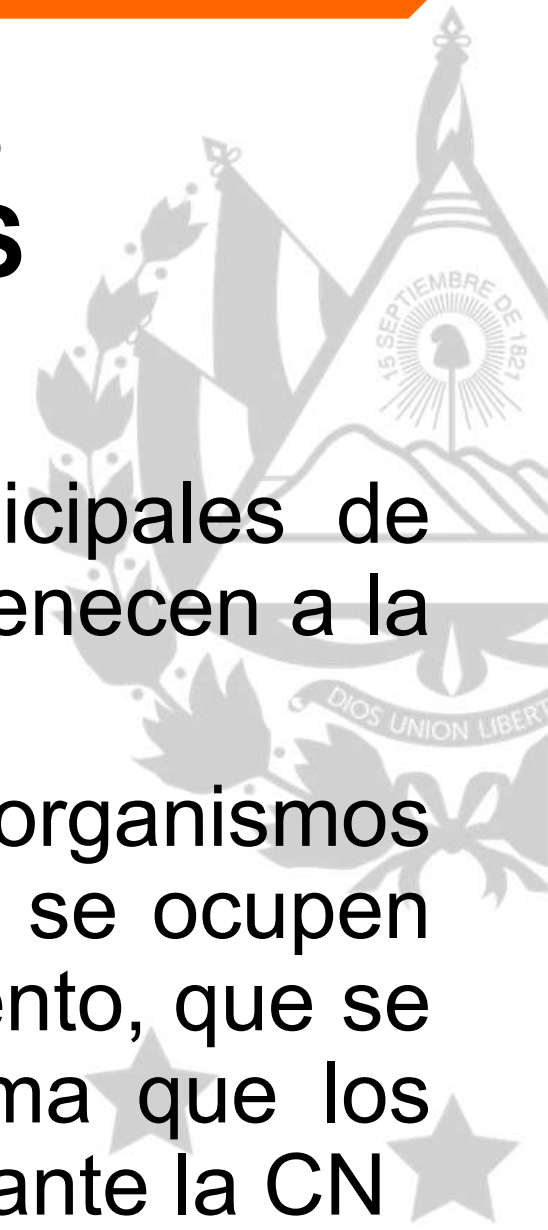
COMISIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

## COMISIÓN DEPARTAMENTAL

- ✓ El Gobernador Departamental
- ✓ El Presidente del Consejo de Alcaldes
- ✓ Los representantes departamentales de las instituciones que pertenecen a la Comisión Nacional
- ✓ Un representante de los organismos no gubernamentales que se ocupen del tema en el departamento, que se elegirá en la misma forma que los representantes similares ante la CN

## COMISIONES MUNICIPALES

- ✓ El Alcalde Municipal
- ✓ Los representantes municipales de las instituciones que pertenecen a la Comisión Nacional
- ✓ Un representante de los organismos no gubernamentales que se ocupen del tema en el departamento, que se elegirá en la misma forma que los representantes similares ante la CN
- ✓ Un líder comunitario





# Funciones por niveles de actuación

## NIVEL DE EJECUCIÓN

### LPCPMD

Art. 12.- Las funciones de las Comisiones Departamentales son las siguientes:

- a) Diseñar su plan de trabajo, señalando sus acciones y estrategias para prevenir y mitigar los desastres.
- b) Coordinar su trabajo con la Comisión Nacional y someterse a sus lineamientos nacionales en esta materia o específicos en el caso de que el departamento sea afectado directamente.
- c) Fiscalizar el cumplimiento del Plan Nacional y las disposiciones de la Comisión Nacional en el Departamento.
- d) Hacer evaluación de daños y necesidades departamentales y presentarlos a la Comisión Nacional.

## COMISIONES DEPARTAMENTALES

### RLPCPMD: Plan de trabajo

Art. 22.- La Comisión Departamental diseñará su plan de trabajo, conteniendo las estrategias y acciones concretas para prevenir y mitigar desastres, en el marco de la Política Nacional, las cuales deberán además estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

El plan de trabajo será remitido al Director General, para que lo presente a la Comisión Nacional para su aprobación.

El plan de trabajo deberá actualizarse permanentemente, realizando una revisión y evaluación anual. En su caso, la Comisión Departamental propondrá al Director General para que presente a la Comisión Nacional para su aprobación, las respectivas modificaciones o ajustes.



## NIVEL DE EJECUCIÓN

### **RLPCPMD: Personal Técnico**

Art. 23.- Las Comisiones Departamentales se apoyarán en la Dirección General para ejecutar las potestades y lograr los fines que establece la Ley, por medio del personal técnico que designe dicha Dirección.

### **RLPCPMD: Centro de Operaciones de Emergencia Departamental**

Art. 25.- Las Comisiones Departamentales contarán con un Centro de Operaciones de Emergencia a nivel departamental, que actuará en coordinación y bajo los lineamientos del Centro de Operaciones de Emergencia a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento, pudiendo utilizar los Sistemas de Comando de Incidentes que fuesen necesarios. Centro de Operaciones de Emergencia Departamental

## COMISIONES DEPARTAMENTALES

### **RLPCPMD: Funciones de fiscalización, supervisión y evaluación**

Art. 24.- Para el cumplimiento de las funciones de fiscalización y supervisión del Plan Nacional y de las disposiciones de la

Comisión Nacional en el Departamento, así como, para hacer las evaluaciones de daños y de necesidades departamentales, la Comisión Departamental podrá solicitar colaboración a la Dirección General, para que ponga a su disposición personal técnico que practique las inspecciones y visitas de campo necesarias.

Para realizar toda acción de supervisión, el personal técnico deberá identificarse con el carné que se le proporcionará para tal efecto. De toda inspección o diligencia que se realice se levantará acta, relacionando las circunstancias que se constaten.



# Funciones por niveles de actuación

## NIVEL DE EJECUCIÓN

### LPCPMD

Art. 14.- Las funciones de las Comisiones Municipales son las siguientes:

- a) Elaborar su plan de trabajo y planificar las acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en su municipio.
- b) Coordinar sus acciones con la Comisión Departamental correspondiente.
- c) Fiscalizar o vigilar el cumplimiento del plan nacional y las disposiciones del plan nacional en el municipio.
- d) Hacer evaluación de daños y necesidades en la eventualidad de un desastre y presentarlo a la Comisión Departamental correspondiente.

## COMISIONES MUNICIPALES

### RLPCPMD: Funciones de la Comisión Municipal

Art. 31.- La Comisión Municipal ejercerá las funciones que establece la Ley, tomando en cuenta el desarrollo que, en su caso, realiza el presente Reglamento en cuanto a los demás aspectos que atañen a las citadas Comisiones Municipales.

### RLPCPMD: Plan de trabajo

Art. 32.- La Comisión Municipal diseñará su plan de trabajo, conteniendo las estrategias y acciones concretas para prevenir y mitigar desastres, en el marco de la Política Nacional, las cuales deberán además estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

El Plan de Trabajo se hará del conocimiento de la Comisión Departamental, la que deberá remitirlo al Director General, para que lo presente a la Comisión Nacional para su aprobación.

El Plan de Trabajo deberá actualizarse permanentemente, realizando una revisión y evaluación anual. En su caso, la Comisión Municipal propondrá para su aprobación las respectivas modificaciones o ajustes, las cuales llegarán a la Comisión Nacional de la forma dispuesta en el inciso anterior.



# Organización por niveles de actuación

## NIVEL DE EJECUCIÓN

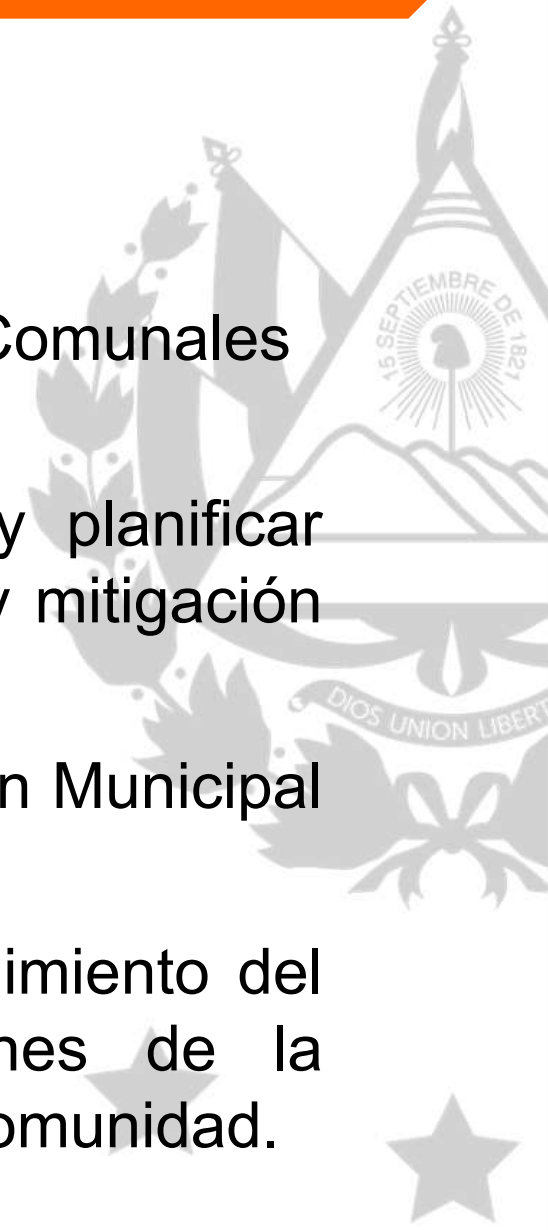
- ✓ Un delegado electo por la comunidad
- ✓ Las organizaciones de la comunidad reconocidas, con personalidad jurídica otorgada por el Concejo Municipal
- ✓ Los delegados de los organismos gubernamentales presentes en su comunidad
- ✓ Para la elección del delegado comunal convocará el Alcalde a las directivas cantonales (sea rural y urbana)

## COMISIONES COMUNALES

### LPCPMD

Art. 16.- Las funciones de las Comisiones Comunales son las siguientes:

- Elaborar su propio plan de trabajo y planificar acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en su comunidad.
- Coordinar sus acciones con la Comisión Municipal correspondiente.
- La Dirección General vigilará el cumplimiento del plan nacional y de las disposiciones de la Comisión Nacional en el vecindario o comunidad.





MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN

# Gracias!

